

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N°069-2024-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna - San Francisco, 23 de mayo 2024.

VISTO:

El Informe Nº 097-2024-MIDAGRI-PROVRAEM-OA-RRHH-CRAB de fecha 23 de mayo de 2024, emitido por la especialista en recursos humanos de la Oficina de Administración, sobre la verificación de currículo vitae para la designación de cargos de funcionarios y directivos de libre designación y remoción en el marco de la Ley Nº 31419;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 011-2014- MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego — MINAGRI, actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego — MIDAGRI, según lo dispuesto por Resolución de Secretaría General N°171-2020-MIDAGRI-SG;

Que con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del PROVRAEM, documento técnico normativo de gestión, donde establece los objetivos, dependencias, funciones, estructura orgánica y principales procesos; señalando en su artículo 10° las funciones de la Dirección Ejecutiva, precisando en el literal m) Designar al personal directivo y/o de confianza;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 183-2024-MIDAGRI, publicado en el diario oficial "El Peruano" del 20 de mayo de 2024, se designó al economista Rogelio Javier Huamaní Carbajal, en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, PROVRAEM del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a fin de dar cumplimiento a las funciones conferidas en el Manual de Operaciones del PROVRAEM y demás documentos de gestión institucional;

Que, la Ley N° 28175- Ley Marco del Empleo Público establece en su articulo 4° la clasificación de personal de Empleo Público, precisando en su numeral 2) al empleado de confianza, definiéndola con aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueva libremente;

Que, es necesario precisar que desde el 10 de marzo de 2021 se encuentra vigente la Ley N° 31131, la misma que dispone que las entidades públicas se encuentran impedidas de continuar contratando personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (RECAS), estableciendo como únicas excepciones a dicha regla, la contratación de

- 10

nie e



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°069-2024-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

personal para el desempeño de: i) cargos de confianza, o también denominado CAS confianza; ii) Labores de necesidad transitoria; y, iii) Suplencia. En cuanto a la incorporación de personal CAS de confianza solo procederá respecto a favor de aquellas personas destinadas a ocupar puestos que en el CAP o CAP Provisional de la entidad tengan reconocida expresamente la condición de funcionario público, servidor de confianza y/o directivo superior de libre designación y remoción, conforme a lo previsto por la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 053-2022-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 31419, "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y, otras disposiciones". En donde se establece los requisitos mínimos para cargos o puestos de directivos/as públicos/as de nivel nacional. Tal es así que numeral 14.6 del artículo 14º establece otros niveles organizacionales y formas de organización no previstos en numerales previos a nivel nacional: a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalente. b) Experiencia genera: cuatro (04) años. c) Experiencia Específica en la función o materia: dos (02) años. d) Experiencia especifica en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de Alta Dirección o equivalente: un (01) año;

Que, mediante Carta s/n de fecha 21 de mayo de 2024, el señor ingeniero Yuri Hermosa Gamarra, pone a disposición el cargo de confianza como director de la Dirección de Reconversión Productiva del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM;

Que, mediante Memorando Nº 074-2024-MIDAGRI-PROVRAEM-DE, de fecha 22 de mayo de 2024, la Dirección Ejecutiva solicitó evaluar el currículo vitae del ingeniero ismael Leónidas Oscco Sihui, en calidad de postor para ocupar la plaza de director de la Dirección de Reconversión Productiva, tomando en consideración el marco legal de la Ley Nº 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento Decreto Supremo Nº 053-2022-PCM; y, otras disposiciones conexas;

Que, mediante Informe Nº 097-2024-MIDAGRI-PROVRAEM-OA-RRHH-CRAB de fecha 23 de mayo de 2024, emitido por la especialista en recursos humanos, se ha concluido que el ingeniero Ismael Leónidas Oscco Sihui cumple con el perfil de los equisitos para el cargo de director de la Dirección de Reconversión Productiva, conforme a las normativas señaladas;



- 5 - 10 - 10 - 10

Service of the servic



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°069-2024-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Que, en uso de las facultades discrecionales conferidas por ley la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, considera que. para dar continuidad a la gestión pública, es pertinente designar a partir de la fecha al ingeniero Ismael Leónidas Oscco Sihui en el cargo de Confianza de director de la Dirección de Reconversión Productiva del PROVRAEM;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al Decreto Supremo Nº 011-2014- MINAGRI, que crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM; y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 10º de la Resolución Ministerial Nº 0554-2014-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del PROVRAEM y la Resolución Ministerial Nº 183-2024-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO, la designación al ingeniero Yuri Hermoza Gamarra a partir del 23 de mayo de 2024, quien venía desempeñando el cargo de confianza como director de la Dirección de Reconversión Productiva del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac Ene y Mantaro — PROVRAEM, dándosele las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, al ingeniero ISMAEL LEÓNIDAS OSCCO SIHUI, en el CARGO DE CONFIANZA como director de la Dirección de Reconversión Productiva del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial para la Contratación Administrativa de Servicios - RECAS, quien deberá cumplir con las funciones establecidas en el Manual de Operaciones del PROVRAEM.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al precitado profesional por los medios de comunicación urgentes, a los órganos estructurados de la Entidad y demás instancias pertinentes, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROVRAEM RJHC/DE Cc. Arch.

ECON. ROGELIN JANHER HUAMARI CARBAJAL

Article and the selection of the second section of

1 74-5)

and the state of t

